

RESOLUCIÓN 813E/2026, de 27 de agosto, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se concede una subvención a la Asociación Navarra en favor de las personas con Discapacidad intelectual o Trastornos de Desarrollo y sus familias de 40.000,00 euros para el desarrollo de su programa de Oficina de Accesibilidad Cognitiva en el año 2026 y se aprueba el convenio que contiene las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-4598-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	ASOCIACION NAVARRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O TRASTORNOS DEL DESARROLLO Y SUS FAMILIAS, ANFAS G31058258

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre de 2025, incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B55 denominada "Subvención ANFAS. Oficina Accesibilidad Cognitiva de Navarra", por un importe de 40.000,00 euros

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones en relación con la concesión de la subvención a la Asociación Navarra en favor de las personas con discapacidad intelectual o trastornos de desarrollo y sus familias, para el desarrollo de su programa de Oficina de accesibilidad cognitiva para el año 2026 y su articulación mediante la formalización de un convenio, que contiene las bases reguladoras y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

RESUELVO:

1.º Conceder a la Asociación Navarra en favor de las personas con Discapacidad Intelectual o Trastornos de Desarrollo y sus Familias con NIF G31058258, una

subvención para el año 2026 por un importe total de 40.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B55 denominada "Subvención ANFAS. Oficina Accesibilidad Cognitiva Navarra", del presupuesto de gastos para el año 2026.

2.º Aprobar el convenio entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y Asociación Navarra en favor de las personas con Discapacidad Intelectual o Trastornos de Desarrollo y sus Familias por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo de Proyecto Oficina Accesibilidad Cognitiva Navarra para el año 2026, según redacción incluida en el Anexo de la presente.

3.º Autorizar y disponer un gasto de 40.000,00 euros, según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJER CICIO	IMPORTE
G31058 258	ASOCIACION NAVARRA EN FAVOR DE LAS	920005-93100-4819- 231B55: (E) Subvención ANFAS. Oficina Accesibilidad cognitiva de Navarra	2026	40.000,00 euros

4.º Notificar esta resolución a Asociación Navarra en favor de las personas con Discapacidad Intelectual o Trastornos de Desarrollo y sus Familias, ANFAS, haciendo constar a la entidad que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

5.º Trasladar esta resolución a la Sección Programas y Subvenciones de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de agosto de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y
DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román

ANEXO: CONVENIO

COMPARECEN

De una parte, (...), en representación de dicho organismo, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP).

De otra, (...), en representación de la Asociación Navarra en favor de las personas con discapacidad intelectual o trastornos del desarrollo y sus familias (ANFAS).

Las dos partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, por lo que

EXPONEN

PRIMERO.- Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida, promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos y favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, en su Anexo II en el que se regulan las “Prestaciones no Garantizadas” en el apartado C “Atención a Personas con Discapacidad”, y en el punto 16 la prestación de subvenciones a entidades de servicios sociales en el área de personas con discapacidad. Mediante esta prestación económica se subvencionan servicios de las citadas entidades para la realización de programas destinados a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia de personas con discapacidad y para el fomento del asociacionismo en entidades sin ánimo de lucro.

Que el presente Convenio se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEGUNDO. ANFAS es la asociación navarra en favor de las personas con discapacidad intelectual y trastornos del desarrollo y sus familias. Es la entidad decana de la discapacidad en Navarra y cuenta con sedes en Sakana, Baztán, Pamplona, Estella, Tafalla, Sangüesa y Tudela.

Se creó en el año 1961, en 1970 fue declarada de utilidad pública y desde entonces presta apoyos y defiende los derechos de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y sus familias.

Que su misión es contribuir a garantizar los apoyos y servicios necesarios, en un contexto de ejercicio de derechos de inclusión social, para que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias desarrollen sus proyectos de vida personal y mejoren su calidad de vida como ciudadanos y ciudadanas en una Navarra justa y solidaria.

Que tiene como visión ser una organización cohesionada y referente en la provisión de apoyos y soluciones avanzadas a las personas con discapacidad intelectual de Navarra y sus familias.

Que la accesibilidad, en su origen, se planteó como una necesidad de suprimir barreras físicas, pero cada vez más, está adquiriendo una dimensión global, universal. Dentro de la accesibilidad universal encontramos la accesibilidad cognitiva. Comprender la realidad, es un derecho fundamental que toda persona debería tener garantizado.

Que cuando hablamos de accesibilidad cognitiva en los textos, nos referimos a la Lectura Fácil. La Lectura fácil designa una metodología que permite hacer los textos más sencillos, para que todas las personas que han adquirido la lectoescritura, puedan leerlos y comprenderlos de manera sencilla.

Que uno de los servicios que ofrece es la **Oficina de Accesibilidad Cognitiva**, conocida también por **OACNA** que se creó en 2022, como una propuesta innovadora que puede situar a Navarra en la vanguardia de comunidades accesibles, siendo pionera en accesibilidad cognitiva.

Que la **Oficina de Accesibilidad Cognitiva** tiene vocación de ser una Oficina pública dirigida a toda la sociedad, aunque especialmente a las personas con dificultades de comprensión lectora como las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, las personas mayores o las personas migrantes recientes.

TERCERO. Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B55 denominada “Subvención ANFAS. Oficina Accesibilidad Cognitiva de Navarra”, cuyo importe asciende a 40.000,00 euros.

CUARTO. Que ANFAS declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTO. Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido proyecto presentado en el año 2026.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y ANFAS para la gestión del citado programa, se suscribe el presente Convenio, que se regirá por las siguientes bases reguladoras.

BASES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida a la Asociación Navarra en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo y sus Familias (ANFAS) para la realización y desarrollo de su Proyecto de “Oficina Accesibilidad Cognitiva Navarra” para el año 2026.

Objetivo general

La accesibilidad cognitiva es clave para lograr la verdadera inclusión social de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y otras muchas con dificultades de comprensión. Es su puerta hacia la autonomía, participación e inclusión social.

Objetivos específicos

- Dar a conocer y reivindicar el derecho a la accesibilidad universal y dentro de ella, a la accesibilidad cognitiva.
- Sensibilizar a la sociedad, acerca del derecho de las personas con dificultades de comprensión, al acceso a la información y a comprender el mundo que les rodea.
- Mostrar que la accesibilidad cognitiva nos beneficia a todas las personas.
- Ofrecer posibilidades de trabajo a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. Nuevo perfil profesional.
- Facilitar el acceso de las personas con dificultades de comprensión a la información y a los espacios en igualdad de condiciones.
- Generar entornos, bienes, productos y servicios accesibles cognitivamente.
- Responder al derecho que tienen las personas a disfrutar de un mundo más fácil de entender, sea cual sea su situación de partida.
- Informar y sensibilizar a las Administraciones, organismos públicos y entidades privadas, sobre la necesidad de que las personas con dificultades de comprensión puedan acceder a lo que nos ofrece el mundo, en igualdad de

condiciones. Así será más fácil que pongan en marcha medidas de acción positiva previstas en nuestro marco jurídico.

Población beneficiaria:

Para poder beneficiarse de los servicios de la Oficina de Accesibilidad Cognitiva de Navarra, no es requisito pertenecer a ninguna entidad de personas con discapacidad intelectual, cualquier colectivo que tenga dificultades puede ser beneficiario.

El 31% de la población tiene dificultades de lectura o de comprensión lectora, por lo tanto, hay muchísimas personas que se pueden beneficiar de esta metodología. Entre las que se encuentran; personas con dependencia en Navarra, personas migrantes mayores de 65 años. En cuanto al número de personas beneficiarias indirectas contamos con la población total de Navarra.

SEGUNDA. - Actividades del Convenio

La Oficina de Accesibilidad Cognitiva de Navarra se divide en 7 grandes áreas, todas ellas encaminadas a hacer el mundo más fácil de entender para todas las personas. Son las siguientes:

1. Adaptación de documentos a Lectura Fácil
2. Evaluación de la accesibilidad cognitiva de espacios, webs y App's
3. Formación sobre Accesibilidad Cognitiva, pautas de Lectura Fácil y trato y atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
4. Validación de documentos
5. Sensibilización
6. Asesoría
7. Dinamización

Los servicios se desarrollan en función de las necesidades y deseos de las personas o entidades que realizan la demanda y se ofrecen en castellano y en euskera.

1. Adaptación de documentos a Lectura Fácil.

El objetivo final del servicio de adaptación de contenidos a Lectura Fácil, es que todos los materiales de comunicación estén escritos de tal manera, que puedan ser comprendidos por todas las personas, especialmente por las personas que tienen dificultades de comprensión.

La metodología consiste en un trabajo en equipo y centrado en el usuario. Este equipo está formado por profesionales de ANFAS con y sin dificultades en la comprensión, expertos en lectura fácil.

El proceso de adaptación se desarrolla en las siguientes fases:

Fase 1: proceso de adaptación.	Estudio del documento y puesta en marcha de la adaptación conforme a las pautas de la norma UNE 153101:2018 EX de lectura fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos.
Fase 2: proceso de validación	Proceso por el cual, grupos de personas con dificultades de comprensión de diferentes necesidades de apoyo, comprueban si el texto se entiende o no y hacen propuestas de mejora.
Fase 3: proceso de revisión	Fase en la cual, la persona adaptadora incluye todas las propuestas de mejora que han realizado los equipos de validación.
Fase 4: nueva validación	Nueva revisión del documento por parte del equipo validador.
Fase 5: revisión por parte de expertos	Es el momento en el que las personas expertas en el tema del documento, bien sean los propios clientes o personas contratadas por la oficina, van a leer el documento y ver si tiene el rigor necesario.
Fase 6: maquetación	Momento en el que el documento final es maquettato por la persona responsable de comunicación

2. Evaluación de la accesibilidad cognitiva de espacios, webs y apps

A través de este servicio se realizan evaluaciones de la accesibilidad cognitiva de espacios, con el fin de apoyar a empresas y organizaciones. De esta forma los espacios donde desarrollan su actividad favorecerán la comprensión y orientación, haciéndolas accesibles a nivel cognitivo para todas las personas, en especial, para las personas que tienen dificultades de comprensión.

La metodología consiste en un trabajo en equipo y centrado en la persona usuaria. Este equipo está formado por profesionales de ANFAS con y sin dificultades en

la comprensión, responsables de la valoración de accesibilidad cognitiva de espacios, expertas y formadas en esta área.

3. Formación sobre Accesibilidad Cognitiva, pautas de Lectura Fácil y trato y atención a personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.

Las diferentes formaciones que se ofrecen a través de este servicio son:

- ¿Qué es la accesibilidad cognitiva, a qué afecta y cómo podemos trabajarla?
- Pautas de Lectura Fácil.
- Cómo mejorar la accesibilidad cognitiva de los espacios.
- Trato y atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

La oferta formativa incluye cursos para personas profesionales, así como paquetes de formación para equipos de trabajo dentro de las empresas, organizaciones o administración.

La metodología de trabajo se realiza mediante un trabajo en equipo y centrado en la persona usuaria. Esta metodología de trabajo se llama 1+1 y se lleva a cabo a la hora de preparar e impartir los cursos formativos. Consiste en un trabajo por parejas de formadores: 1 profesional + 1 persona con discapacidad intelectual y/o del desarrollo. De esa forma la persona con discapacidad intelectual, además de formadora, aporta su visión como validadora, permitiendo así una formación muy ligada a la aplicación real de los conocimientos.

4. Validación de documentos

Cada vez más personas, empresas y organizaciones se están formando para ser capaces de adaptar materiales a Lectura Fácil. Pero no basta con aplicar las pautas, sino que además es necesario validar los documentos. Esta es la labor que se realiza en el servicio de validación, personas con dificultades de comprensión, formadas, que evalúan si un documento se entiende o no y hacen propuestas de mejora al mismo.

La metodología y el equipo de trabajo es el mismo que en el proceso de validación al hacer las adaptaciones a Lectura Fácil.

5. Sensibilización

La Oficina de Accesibilidad Cognitiva de Navarra también realiza acciones de sensibilización para dar a conocer la accesibilidad cognitiva y reivindicar ésta como un derecho humano, en concreto el derecho llave que abre la puerta a poder ejercer otros derechos.

6. Asesoría

Hay empresas, instituciones y entidades que cuentan con la Oficina de Accesibilidad Cognitiva de Navarra para asesorarse sobre temas concretos de accesibilidad cognitiva.

7. Dinamización

Dentro de esta área, incidimos a nivel social a través de diferentes acciones.

Las actividades que desde la OACNA vamos a llevar a cabo en este año 2026 son:

- Finalizar el documento de baremos de evaluación sobre restricciones. Trabajo para la ANADP.
- Finalizar la guía sobre discapacidad en castellano y euskera. Trabajo para la ANADP.
- Adaptación a lectura fácil de una carta de citación y de una carta para informar de que la persona está pendiente de plaza residencial. Trabajo para la ANADP.
- Revisión del trabajo sobre la evaluación de la accesibilidad cognitiva en la web de Derechos Sociales.
- Finalizar la adaptación a lectura fácil del documento de guardador de hecho.
- Adaptación a lectura fácil de un programa para una jornada formativa.
- Recetario en lectura fácil para ONAY.
- Diferentes adaptaciones de materiales en lectura fácil. ONAY
- Desarrollo de nuevas líneas de colaboración con el Servicio Navarro de Empleo (SNE) para impulsar la accesibilidad cognitiva y la lectura fácil en recursos, actividades y materiales dirigidos a la ciudadanía. Como primera actuación, se prevé el asesoramiento y adaptación de dinámicas formativas y de orientación, explorando proyectos innovadores que garanticen una participación más accesible y comprensible para todas las personas.

Otras propuestas e ideas de trabajo con la ANADP:

- Convenio para el envío de resoluciones, similar al convenio de Justicia.
- Acompañamiento en el proceso de dar difusión en la web, a los documentos ya realizados: guía dependencia, documento guardador de hecho, guía discurso del SAT
- Campaña, jornadas y otros eventos accesibles cognitivamente. Disponibilidad para cualquier evento organizado por la ANADP.

- Formación sobre accesibilidad cognitiva, lectura fácil.

TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en la Comunidad Foral de Navarra.

CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto.

Para la financiación del desarrollo del Proyecto de “Oficina Accesibilidad Cognitiva Navarra”, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad de 40.000,00 euros.

Para el desarrollo del citado proyecto, ANFAS contará con los siguientes recursos:

Recursos humanos:

La Oficina de Accesibilidad Cognitiva de Navarra está formada por un equipo profesional compuesto por personas con y sin discapacidad expertas en esta materia que detectan necesidades de accesibilidad en primera persona y que acumulan años de experiencia.

Dentro de los perfiles del equipo se incluye el perfil de adaptadora, validadora de textos y evaluadora de espacios, dinamizadora de grupos de validación y de evaluación de espacios, diseñadora, y coordinación. El equipo está formado en Lectura Fácil, validación de documentos, evaluación de la accesibilidad cognitiva de espacios, accesibilidad cognitiva, etc.

EQUIPO TÉCNICO OACNA	
Nombre	Funciones
Sonia Ganuza	Coordinación y equipo técnico
Vanesa Alonso	Equipo técnico
Maite Arizaleta	Equipo técnico (castellano y euskera)
María Espiga	Diseño y Maquetación
Un equipo de 15 personas validadoras y evaluadoras	Validar textos en lectura fácil y evaluar la accesibilidad cognitiva de los espacios.
TOTAL PROFESIONALES EQUIPO TÉCNICO: 4 + PDI validadores	

Coordinadora:

La figura de coordinadora se encarga de dar a conocer el programa y las actividades de accesibilidad de las personas en la comunidad. Además, realiza labores técnicas de adaptación, dinamización de las validaciones, dinimizaciones de las evaluaciones de espacios, formación sensibilización y asesoría, y coordinar al equipo para dar una respuesta eficaz y de calidad en el servicio

Equipo Técnico de la Oficina

Está formado por tres profesionales, una de ellas con discapacidad intelectual. Trabaja en ambos idiomas, en euskera y castellano.

Técnica de diseño y maquetación

El diseño y la maquetación son una parte muy importante del trabajo que realizamos, dado que la adaptación de textos y documentos a Lectura Fácil, supone un cambio significativo con respecto al diseño habitual. Sin diseño accesible, no hay Lectura Fácil

Equipo de Validación y Evaluación

Está formado por personas validadoras de Lectura Fácil y evaluadoras de la accesibilidad cognitiva de espacios. Son personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, con formación en Lectura Fácil, validación de textos y evaluación de espacios. Todas ellas con diferentes necesidades de apoyo en la comprensión. Su labor es verificar que los documentos, las webs, las apps, los espacios etc, realmente cumplen su función, es decir, se comprenden.

Profesionales adscritos al programa						
Nombre	Categoría	Jornada contratada en ANFAS	Meses	Jornada Equivalente	Jornada Convenio / Enmienda %	Jornada imputada otros
Vanesa Alonso Casado	Educadora	6h /día	12	75%	33%	67%
Maria Espiga Lasa	Personalizado	8h/día	12	100%	25%	75%
Maite Arizaleta	TALE	8h/día	12	100%	30%	70%
Sonia Ganuza Biurrun	Responsable Programa	8 h/ día	12	100%	45%	55%

Recursos Técnicos:

Los recursos técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto de la Oficina de Accesibilidad Cognitiva de Navarra son los siguientes:

- Material de oficina
- Material para actividades de formación y sensibilización.
- 2 ordenadores.
- Licencias de software de comunicación.

Además, se dispone de todos aquellos recursos que la entidad pone a disposición: escáner, proyector, tablets, teléfono, etc.

Presupuesto:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026	
Gob. Navarra ANADP	40.000,00
Recursos Propios	10.549,34
Total Ingresos	50.549,34

PRESUPUESTO GASTO 2026			
PERSONAL	COSTE PROYECTO	Imputado ANADP	Cofinanciación
Profesional Adaptación y validación (Vanesa Alonso)	6.167,06	4.500,00	1.667,06
Profesional edición y maquetación (Maria Espiga)	11.010,66	8.500,00	2.510,66
Profesional adaptación en Euskera (Maite Arizaleta)	14.076,53	12.000,00	2.076,53
Responsable programa y adaptación (Sonia Ganuza)	19.295,09	15.000,00	4.295,09
TOTAL PERSONAL	50.549,34	40.000,00	10.549,34

Las cantidades totales de cada uno de los capítulos: personal, funcionamiento y actividades se consideran como límites máximos admitidos a justificar. Si no se llegara a dicho límite en alguno de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP no pudiendo realizar compensaciones entre dichos capítulos. Sí se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas teniendo como techo el límite máximo admitido por capítulo.

QUINTA. - Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 40.000,00 euros, que se financiarán con cargo la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B55 denominada "Subvención ANFAS. Oficina Accesibilidad Cognitiva de Navarra", prevista en la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.

Sin embargo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y en el apartado 2.a) del artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se prevé la posibilidad de conceder anticipos de pago sobre la subvención concedida. En el supuesto de que esta sea superior a 60.000,00 euros, la entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe justificativo de dicha necesidad, un certificado de quien la represente donde manifieste el número el número de cuentas bancarias de las que la entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, préstamos, etc.; o cualquier otra acreditación que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea igual o inferior a 60.000,00 euros no deberá acreditar la necesidad de fondos.

El abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las beneficiarias de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

1.- Tras la firma del convenio:

ANFAS presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de las personas contratadas para la ejecución del programa.

2.- Justificación final y Memoria:

Antes del 28 de febrero de 2027, la entidad deberá presentar de forma telemática la siguiente información firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, a través del siguiente enlace URL:

<https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/gestorinstancia.aspx?idinstancia=2003247>

E, indicando el nº de expediente de Extr@ facilitado por la entidad gestora de la subvención nominativa, la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

2.1 Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto, con un máximo de 10 folios por las 2 caras (20 páginas) incluyendo los datos en relación con el número de actuaciones realizadas y listado, en su caso, de solicitudes que no han podido ser atendidas especificando los motivos para ello y las soluciones propuestas a los usuarios.

Dicha memoria debe señalar con precisión las acciones de mejora previstas para el 2027.

Además, se deben detallar los resultados obtenidos en cada una de las actividades, debiendo cumplir con el estándar de cumplimiento marcado

ACTIVIDAD*	INDICADOR	OBJETIVO*
Elaboración y revisión de documentos técnicos de accesibilidad cognitiva	Nº documentos técnicos elaborados o revisados.	3 documentos
Adaptación de materiales a lectura fácil	Nº documentos adaptados a lectura fácil	6 documentos
Validación de documentos accesibles	Nº de documentos validados por PDI	8 documentos
Difusión de materiales accesibles	Nº de documentos accesibles publicados o difundidos	3 documentos
Sesiones de formación y sensibilización en AC	Nº de sesiones de formación o sensibilización realizadas.	5 sesiones
Colaboración institucional y asesoramiento técnico	Nº de entidades, departamentos u organizaciones asesoradas	3 entidades
Desarrollo de nuevas líneas de trabajo	Nº de nuevos proyectos o colaboraciones iniciadas	1 colaboración (SNE)

**El cumplimiento de estas actividades y objetivos dependerá del trabajo que nos derive la propia ANADP. Pueden existir otras prioridades en la propia Agencia durante la vigencia del convenio.*

2.2 Justificación del gasto de la subvención concedida en el año 2026

Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de nóminas del periodo correspondiente
- Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputada están incluidas en dicho listado.
- Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.
- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: Relación nominal de personal (RNT) con el documento original descargado de su página web y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), con sus justificantes de pago.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante comunicación telemática a las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

2.3 Cuenta de resultados del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:

- Personal.
- Funcionamiento.

- Actividades

2.4 Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

3.- En caso de no acreditar la aplicación de las cuantías percibidas:

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimosexto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

SEPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a entidades y personas beneficiarias de las mismas.

j) Así mismo, ANFAS asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto, y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.

- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

a) Composición, relación y régimen de dedicación de de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará a través del enlace URL facilitado por la entidad gestora junto al número de Expediente correspondiente de Extr@ de a la subvención concedida a la Entidad.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

NOVENA. - Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Alteración de condiciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos

concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de Proyecto de “Oficina Accesibilidad Cognitiva Navarra” para el año 2026 de ANFAS, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de ANFAS están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. - Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la ANFAS deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

ANFAS deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se registrará por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Asimismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presente dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimoquinto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o conllevará la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto

en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.